



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2014/MPS

Sullana, 23 de Diciembre 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N°055-2014/MPS-CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y política Institucional, sobre modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficientes que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual. Y el artículo 40° determina que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. De igual, según el numeral 3) del mismo artículo, al concejo le corresponde también aprobar el régimen de su organización interior y funcionamiento de su gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las entidades de la Administración Pública, se encuentra definido el CAP como un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF (Artículo 8°);

Que, el artículo 10° de la norma precitada, indica que los cargos contenidos en el CAP son independientes de la plaza contenida en el Presupuesto Analítico PAP. Asimismo se ha definido la plaza como la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones de personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el Presupuesto Institucional permite habilitar los cargos contenidos en el CAP. Las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, el artículo 16° de los lineamientos, establece que las entidades de la administración pública deberán modificar el Cuadro para la Asignación de Personal en los siguientes casos: c) "Por motivos de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su presupuesto Analítico de Personal –PAP". En este caso, indica que cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 16°, la entidad se verá obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14° y 15°;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012/MPS de fecha 26 de marzo del año 2012, en su artículo segundo se acuerda aprobar el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la municipalidad Provincial de Sullana que contiene 774 cargos necesarios, de los cuales 487 son cargos ocupados y 287 son cargos previstos;

Que, mediante informe N° 014-AE-AIRAF-2013 de fecha 27 de marzo del año 2013, el Asesor del Despacho de Alcaldía, Abogado Alberto Rivera Acuña Falcón, opina que para que continúe el proceso de recategorización de parte de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sullana, para lograr ascender ya sea de grupo ocupacional o de nivel y de esta manera no ver truncado su proyecto de vida laboral, todo ello siempre y cuando se respete tanto la normatividad vigente como los requisitos ya mencionados en la parte tercera, cuarta, quinta y sexta de su informe;

Que, mediante Informe N° 2921-2014/MPS.GAJ de fecha 09 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que teniendo a la vista el Informe N° 171-2014/MPS-SGPyDI, así como la Resolución de Alcaldía N° 1962 y 1972/MPS, corresponde al Pleno del Concejo, en concordancia con lo prescrito en el inciso 35) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, debatir y de ser el caso aprobar el Nuevo Cuadro de Asignación de Personal, para dar aplicación y cumplimiento a las citadas resoluciones de Alcaldía que otorga el nombramiento a 59 servidores municipales permanentes, es decir, se modifique la Ordenanza Municipal N° 08-2012/MPS de fecha 26 de marzo del año 2012 para que dichos servidores puedan ocupar las plazas en el CAP que adjunta la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y que las mismas puedan contar con el respectivo presupuesto y vacantes preestablecidas;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL –CAP- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y MODIFICA LA O.M N° 08-2012/MPS.

Artículo Primero.- Aprobar el Nuevo Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 008-2012/MPS de fecha 26 de marzo del año 2012.

Artículo Tercero.- Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General realizar los trámites correspondientes para que entre en vigencia la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Informática y Control Institucional, su publicación en el Portal Electrónico de la municipalidad provincial de Sullana, así como en el Portal Electrónico del Estado Peruano.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Jorge Camino Calle
Alcalde

Abg. Teresa Rodríguez-Paiva Calle
Secretaria General